AUDIENCIA PUBLICA DE ADJUDICACION

LICITACION PUBLICA IDU-LP-DTC-010-2023	**Objeto:** EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE DE LAS OBRAS DE VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADOS A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA GRUPO 5, EN BOGOTÁ D.C.

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

ORDEN DEL DÍA

Siendo las 9:39 a.m. del día 19 de diciembre de 2023, se instaló por parte del Doctor Ferney Baquero Figueredo, Director Técnico de Procesos Selectivos, la audiencia virtual de adjudicación del proceso de selección **LICITACION PUBLICA No.IDU-LP-SGI-010-2023.** Lo anterior de conformidad con los artículos 9 y 3 de la Ley 1150 de 2007, así como con las disposiciones contenidas en las leyes 527 de 1999, 962 del 2005, 1341 de 2009 y 1437 de 2011, al igual que en los decretos 019 de 2012 y 2106 de 2019 y con el fin de garantizar el acceso al proponente, entes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar; así como la comunicación permanente con los mismos y la dirección y control de la audiencia, procediendo a la instalación de forma virtual mediante la plataforma Google Meet, por medio del siguiente link:

meet.google.com/bjd-qzon-ukk

Link que conocieron con anterioridad los proponentes y demás interesados en participar de la presente audiencia.

Siguiendo con el desarrollo de audiencia, se procede a dar lectura del orden del día, así:

1. **PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES**

2. **LECTURA DEL REGLAMENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA**

3. **LECTURA DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO**

 El Instituto de Desarrollo Urbano en el presente proceso de selección adopta las medidas pertinentes en cumplimento de lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Distrital 189 de 2020, para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, de conformidad con la minuta que forma parte integral del mismo

4. **INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA, TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DE REGISTRO EN LA PLATAFORMA GOOGLE MEET.**

5. **SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA EL ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.**

6. **RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES DE LOS OFERENTES.**

7. **APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES, PUBLICACIÓN DE ESTE Y LECTURA DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

8. **SUSPENCIÓN DE LA AUDIENCIA PARA REALIZAR EVALUACIÓN ECONÓMICA.**

9. **TRASLADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA A LOS PROPONENTES PARA QUE REALICEN SUS OBSERVACIONES, TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DE REGISTRO EN LA PLATAFORMA GOOGLE MEET. UNICAMENTE SE RECIBIRAN OBSERVACIONES SOBRE LA REVISIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO.**

10. **RESPUESTA LAS OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES, RESPECTO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.**

11. **RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR**

12. **LECTURA DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE EL PROCESO.**

13. **FIN DE LA AUDIENCIA**

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES

- Ordenadora del gasto: **Ingeniera DENICE BIBIANA ACERO VARGAS** , Subdirectora General de Infraestructura (e).
- Director Técnico de Procesos Selectivos: Dr. Ferney Baquero Figueredo.
- Comité evaluador.
- Proponentes (Leerlos desde la lista de asistencia).

Por parte de los interesados en el presente proceso asistieron las personas que se registraron en el módulo de mensajes de la plataforma Google Meet.

Los cuales se encuentran relacionados en el Listado de Asistencia adjunto a la presente Acta.

2. LECTURA DEL REGLAMENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Director Técnico de Procesos Selectivos procedió a leer el reglamento a los asistentes en los siguientes términos:

a) La audiencia no podrá utilizarse para revivir el plazo para formular observaciones a los estudios técnicos, económicos y jurídicos elaborados por la entidad. Solamente se podrá apelar al uso de la palabra en relación con el documento de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes, publicado en el portal de contratación SECOP II.

b) Los proponentes tienen derecho a intervenir por una sola vez a través del Representante Legal o de delegado, previa identificación y registro en el módulo de mensaje en la plataforma Google Meet.

c) Con el fin de evitar diálogos en desarrollo de la audiencia, no se permitirán interpelaciones entre los proponentes ni podrán cederse la palabra de un proponente a otro.

d) El orden de intervención de los proponentes se realizará atendiendo al orden de registro en la planilla de asistencia a la audiencia.

- Plazo estimado para intervenir: 3 minutos.
- Plazo estimado para réplica: 3 minutos.

e) Durante la audiencia los asistentes deben observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos de la entidad y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá adoptar medidas para preservar el orden y correcto desarrollo de esta.

3. LECTURA DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO

El Director Técnico de Procesos Selectivos hizo referencia en forma detallada a las actuaciones relacionadas con éste proceso, que tuvieron lugar con antelación a la Audiencia, tales como la apertura del proceso, el cierre del mismo, las propuestas presentadas, los resultados de la verificación de requisitos sobre las mismas, las cuales quedaron registradas en la parte motiva de la Resolución de Adjudicación del presente proceso.

4. INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA, TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DE REGISTRO EN EL MODULO DE MENSAJES DE LA PLATAFORMA GOOGLE MEET.

El Subdirector Técnico de Procesos Selectivos informa que procederá a conceder el uso de la palabra a los asistentes para que presente las observaciones que correspondan sobre el informe final de evaluación, en el orden en que se han registrado en la plataforma, así:

1. El señor Mario Diez en calidad de apoderado del proponente No. 7 Consorcio DAI, realiza la siguiente intervención:

"Nosotros hicimos una observación, más que una observación como una inquietud hacia el comité evaluador, nosotros queremos preguntar con referencia al Consorcio Obras PA-JACB, que es el número 11, el IDU el 4 de diciembre me corrigen la fecha, envía un documento de subsanabilidad antes del informe de evaluación inicial, en donde le especifica que el contrato en el orden No. 4 especialmente con la Aero Civil el ingeniero Julián Andrés Cogollo no certifica que la experiencia aportada mediante ese contrato acredite vías urbanas, dice que no se realiza o no se deja claro si es vías urbanas o a que tipo de vías pertenece, hay que aclarar que existen 5 tipos de vías; la vía urbana, la vía primaria, la vía secundaria, la vía terciaria y las vías aeroportuarias, efectivamente el

proponente el día 5 de diciembre presenta este documento, el cual es una certificación expedida por la Aero Civil, en donde no se evidencia el objeto del contrato y relaciona eso es una información publica que básicamente la obra son edificaciones, torres de control, cuarto de bomberos, de pasajeros y les certifican dimensiones, área y espesor de la placa, no dice que es vía urbana.

Dice que son vías de acceso, tampoco dice que son vías urbanas, queriendo el proponente interpretar que las obras privadas de un aeropuerto son vías urbanas, todos los que estamos aquí presentes sabemos que tiene que decir que son vías urbanas, aunque no pertenezcan, obras de urbanismo, tratando de interpretar que las obras de urbanismo son vías urbanas. Al final del mismo documento se detalla que son vías de acceso, pero en ningún lado dice vías urbanas y esta firmado efectivamente por la entidad contratante.

Ese documento lo presento en la propuesta, seguidamente en el informe oficial informe No.1, la entidad vuelve y le solicita al ingeniero Julián Andrés Cogollo perteneciente al consorcio que no se aclara, si la vía es urbana o primaria o secundaria, bajo el concepto de construcción o reconstrucción, efectivamente el consorcio el 14 de diciembre por tercera vez, eso quiero dejarlo claro, ratifica en el cuadro de experiencia los cuatro contratos, tres veces ratifico la experiencia de PA Colombia y Julián Andrés Cogollo, no está la experiencia de la otra empresa que le piden J ACB por que tiene que acreditar mínimo el 5% por tercera vez ellos ratificaron esa condición, entonces vuelven y entregan la misma certificación en donde se declara y no se especifica que es una vía urbana, todos sabemos que una vía aeroportuaria no es una vía urbana, lo tenemos aquí claro, pero adicionalmente lo que me preocupa y quiero prevenir a la entidad contratante el IDU que sería la primera vez que quiera valer una obra aeroportuaria como una obra urbana, nunca lo he visto en el IDU durante los procesos que hemos tenido.

Presenta el siguiente documento adicional por tercera vez que dice Acta de Entrega y Recepción Parcial Física de los Trabajos, es acta de entrega parcial en donde se detallan las observaciones, en este documento no dice el objeto contractual, primero le pregunto a la entidad porque me surgen dudas, como hizo para valérsela, no esta el objeto contractual construcción de vía urbana no específica que son vías urbanas, no lo veo por acá, intenta confundir con que es una glorieta, yo le digo al consorcio muy respetuosamente, hasta las concesiones que no son vías urbanas tiene glorieta y ese documento le pregunto al IDU como hizo para valérselo cuando esta firmado únicamente por la interventoría y por el contratista.

Nosotros no vamos al pliego de condiciones, y el pliego de condiciones es claro página 34 de 73, deberá estar debidamente diligenciado y suscrito por el contratante, la interventoría no es contratante primero, segundo es valido acta de entrega, terminación final o recibo final, aparte que no esta suscrita por la entidad contratante aquí dice acta de entrega parcial, les muestro, tercero no especifica que es una vía urbana, más sin embargo por cuarta vez en el informe de evaluación dos, perdón el 14 de diciembre la entidad le solicita específicamente por curta vez, no sé cuántas veces puede tener un proponente oportunidad de cambiar el cuadro de experiencia, ellos ya lo replicaron 3 veces, por cuarta vez le dice un proponente que va en el 50% y debe acreditar esa experiencia, que no aporta experiencia.

Adicionalmente, J ACB que va en el 40% del consorcio, no aporta el mínimo que es un 5% para ir por lo menos en el 10%.

Nosotros básicamente hicimos las siguientes observaciones, presenta las siguientes inconsistencias: Es un acta parcial no debería valerse. No esta firmada por la entidad contratante.

Tercero no dice vías urbanas. Cuarto aquí están los tipos de vías trafico vehicular y quinto ellos intentan confundir a la entidad anexando unos estudios previos que tampoco están firmados por la entidad contratante.

Por estas razones le solicitó al IDU nos explique como un documento que no está firmado por la entidad contratante permite validarle a Julián Andrés Cogollo esa experiencia y segundo documento que no publicó el IDU anoche, no conocemos las respuestas con la cuales Obras PA-JACB hasta anoche 7 de la noche subsano la experiencia por cuarta vez, ose cuantas veces un proponente puede modificar la experiencia, entendemos que con la segunda explicación ya esta ratificado y vuelve y la ratifica tres veces, entonces le solicitó no sea válida esa experiencia y se rechace porque no cumple con el 50% de la experiencia a través del proponente mayoritario"

2. El señor Bayró Guañarita Figueroa en calidad de apoderado del proponente No. 3 Consorcio Zimpa 109 el cual allegó poder por medio de la plataforma SECOP II, realiza la siguiente intervención:

"No presentamos observación al informe de evaluación, sin embargo, nos reservamos el derecho a réplica."

3. El señor Carlos Acosta Medina en calidad de representante legal suplente del proponente No. 10 Consorcio Vía Zonal G5, realiza la siguiente intervención:

"En el momento no tenemos ninguna observación respecto al informe de hecho me reservo el derecho a la réplica."

4. El señor Luis Gabriel Nieto en calidad de representante legal del proponente No.3 Consorcio Zimpa 109, realiza la siguiente intervención:

"No tengo ninguna observación salvo que me ataquen hablare."

5. El señor Andrés Alarcón Gonzáles en calidad de apoderado del proponente No. 2 Consorcio Montevideo 5G, el cual allego poder en la plataforma SECOP II, realiza la siguiente intervención:

 "No tengo ninguna observación que presentar en este momento muchas gracias."

6. El señor Julián Andrés Cogollo Briceño, en calidad de representante legal del proponente No.11 Consorcio Obras PA-JACB, realiza la siguiente intervención:

 "Si tengo una y también para el derecho a réplica, muestro mi cédula que demuestra que soy el representante legal. Observaciones tenemos, esta mañana frente a la respuesta del oferente DAI, emitimos una respuesta por escrito. Sin embargo, en la continuación de la audiencia en el derecho de réplica pues hare la respectiva réplica o la hago de una vez doctor usted me dirá."

El Director de Procesos Selectivos señala que se dará el uso de la palabra para intervenir como derecho de réplica, únicamente al proponente No. 11 sobre el cual se le hizo una observación a la propuesta Consorcio Obras PA-JACB.

7. El señor Julián Andrés Cogollo Briceño, en calidad de representante legal del proponente No.11 Consorcio Obras PA-JACB, realiza la siguiente intervención:

 "Frente a la respuesta que nos hace el oferente DAI, esta mañana radicó una observación. Sin embargo, para resumir el tema el oferente hace referencia a que el certificado orden No. 4 no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones, primero queremos dejar claro que el consorcio certificó por medio de una certificación y acta de entrega la obra a acreditar.

 Sin embargo, la entidad en el periodo de evaluación pidió una aclaración por medio del cual fuera vía urbana, secundaria, primaria, es claro que para que el proponente pudiera dar esa claridad a la entidad, este puede contar con documentos accesorios por medio de los cuales pueda aclarar a la entidad que la obra efectivamente fue un aeropuerto y pues también tuvo vías urbanas, a la fecha no se si el oferente conoció mi contrato, fue integrante del mismo, o trabajo con la entidad para saber el alcance que tubo mi contrato, en este caso que hicimos nosotros entregamos a la entidad absolutamente la documentación para poder aclarar que la vía que teníamos o las vías que hicimos eran vías urbanas; razón de eso entregamos el acta de recibo parcial, dado que la entidad en su momento nos solicito que para poder darle viabilidad a las vías que eran por fuera del aeropuerto pues las entregara previo por eso fue que se entrego ese documento.

 Adicionalmente, se anexo un plano sobre el cual se demuestra las vías que se hicieron, adicional a eso se pudo entregar un estudio previo por parte del aeropuerto, en el cual se establecía que se debían hacer una vías urbanas con el fin de ejecutar la construcción, el oferente al día de hoy no ha demostrado que las vías sean aeroportuarias o que no se hicieron simplemente esta teniendo una apreciación respetable, que no es realidad con el objeto del contrato y que nosotros para poderle dar claridad a la entidad entregamos la documentación accesoria para que ella tuviera toda la claridad frente a la certificación entregada, también hace referencia a que la entidad nos ha solicitado 3, 4, 5 y 6 veces para poder hacer todo, y hemos cumplido, la entidad ha cumplido con el principio de igualdad y ha sido juiciosa al solicitarnos aclaraciones y que yo pueda responder, eso no quiere decir que la entidad me esté favoreciendo dándome 4, 5 o 6 oportunidades para poder aclarar el contrato que entregamos, por tal razón le pediría a la entidad que ya tome una decisión, toda vez que entendió la documentación que le entregue, entendió que son vías urbanas, solicitamos que se nos siga calificando como hábil vale.

 Sin embargo, cualquier tema adicional o alguna cosa esta la ingeniera técnica mía la doctora Angie Vargas con cédula de ciudadanía 1.022.376.358 para cualquier tema muchas gracias."

Finalizada las intervenciones se continua con el orden de la audiencia

5. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA EL ANÁLISIS DE LAS INTERVENCIONES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

El Director de Procesos Selectivos, Dr. Ferney Baquero, informa la suspensión de la audiencia inicialmente hasta las 11:45 am, con el fin de que el comité evaluador analice las observaciones presentadas en audiencia.

6. RESPUESTA A LAS INTERVENCIONES DE LOS OFERENTES.

Siendo las 11:53 a.m. se reinicia la audiencia y el Director Técnico de Procesos Selectivos procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Luego de revisar nuevamente el contrato aportado por el proponente Consorcio Obras PA-JACB, el cual corresponde al contrato de orden No. 4 relacionado con el formato No. 3 experiencia cuyo contratante es Aeronáutica Civil, se evidencia en la propuesta de dicho proponente el archivo con nombre 10PA Experiencia requerida 4.1, el cual a folio 65 expresa que el ancho de la vía de acceso al aeropuerto es de 7 metros lo cual constituye una vía primaria conforme a la definición establecida en el anexo 3 glosario específicamente lo contenido en el numeral 2.14 carreteras o vías primarias o vías de primer orden. Adicionalmente, a folio 167 del mismo archivo mencionado se expresa lo siguiente: Descripción general de los trabajos realizados, los trabajos realizados tuvieron como objeto contratar la construcción del terminal, torre de control, cuartel de bomberos, obras de urbanismo, vías de acceso y plataforma del aeropuerto el Alcaraván de la ciudad de Yopal del Departamento de Casanare, es preciso indicar también que dicho archivo presentado con la propuesta también a folio 167, evidencia que el certificado en mención se encuentra suscrito por la señora Nubia Quintero Hernández quien funge como director de infraestructura y ayudas aeroportuarias de la Aeronáutica Civil.

Por lo tanto, de acuerdo a lo anterior, la entidad encuentra que la experiencia de orden No. 4, relacionado con el formato No. 3 experiencia cuyo contratante es Aeronáutica Civil cumple con el requisito de experiencia en construcción o reconstrucción o rehabilitación o mejoramiento o repavimentación o pavimentación de infraestructura vial para trafico vehicular de vías urbanas, vías primarias o secundarias, respecto a lo indicado por el proponente Consorcio DAI, frente a las oportunidades que se manifestó el proponente Consorcio Obras PA-JACB, es preciso indicar lo señalado en el pliego de condiciones, en el presente proceso de selección se desarrolla mediante la modalidad de licitación pública en donde la experiencia es un requisito habilitante, por lo tanto la entidad en cumplimiento de las etapas de evaluación, establecidas en el pliego y en el anexo 2 cronograma y en el ejercicio de la evaluación de la propuesta evidencio diferentes situaciones objeto de aclaración entre esas al Consorcio Obras PA-JACB, el cual en sus correspondientes traslados aclaró y/o subsanó la experiencia habilitante.

Lo anterior en correspondencia con el numeral 1.6 reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones que indica: En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

Por lo anterior, no se acepta la observación y se mantiene la evaluación publicada para el citado proponente, habiendo dado respuesta definitiva por parte de la entidad a la observación que se ha presentado en la audiencia.

Procedemos con el siguiente punto del orden del día que es apertura del sobre económico de los proponentes calificados como habilitados.

7. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES, PUBLICACIÓN DE ESTE Y LECTURA DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

En este instante de la diligencia, el ordenador del gasto ordena la apertura del sobre económico. El profesional encargado de la apertura de las propuestas informa al Director tecnico de procesos que dada la falla que se está presentando con la plataforma secop II en el proceso de desemcriptado de las propuestas se debe esperar. Se informo del caso a Colombia compra. Una vez superado se procedera a la publicación de los sobres en la plataforma, por lo que se le solicita a los proponentes estar pendiente de la plataforma.

8. SUSPENCIÓN DE LA AUDIENCIA PARA REALIZAR EVALUACIÓN ECONÓMICA.

En está instancia de la diligencia el DTPS informa que se suspende la audiencia hasta las 5:30 p.m. e informa la situación que se presenta al desencriptar las propuestas economicas en la plataforma SECOP II, por lo que se solicita a los asistentes estar atentos.

9. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA A LOS PROPONENTES PARA QUE REALICEN SUS OBSERVACIONES, TENIENDO EN CUENTA EL ORDEN DE REGISTRO EN LA PLATAFORMA GOOGLE MEET. UNICAMENTE SE RECIBIRAN OBSERVACIONES SOBRE LA REVISIÓN DEL ASPECTO ECONÓMICO.

Siendo las 5:47 p.m., del día 19 de diciembre de 2023 se reanuda la audiencia. El Director Técnico de Procesos Selectivos ordena proyectar en pantalla el consolidado de las propuestas económicas y uno a uno se da lectura de los valores presentados por cada uno de los proponentes.

Se le concede el uso de la palabra al representante legal del proponente No. 8 quien realiza la siguiente intervención:

" *Mi nombre es Guillermo Silva Aldana cédula de ciudadanía 80.196.059 de la ciudad de Bogotá. Muy amable acepta el poder y continua con la observación. La entidad se dio cuenta de la posibilidad de que el señor Luis Gabriel Nieto García estuviera incurso en algún tipo de inhabilidad por la existencia de procesos penales, relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo y le solicito entonces al señor Luis Gabriel Nieto García que por favor presentara una aclaración suficiente para que la entidad pudiera darse cuenta que no hay nada que ponga en riesgo la ejecución del contrato y poder así mantener así la habilitación de este proponente, el señor presento una declaración juramentada en la que manifestó no estar inmerso en ningún proceso penal, ni conocer la existencia de indagación alguna.*

Sin embargo, con el poco tiempo que se tuvo una breve revisión en Google en la página de la rama judicial, nos permitió ver que eso no es cierto, se subió hace poco al proceso en SECOP II un auto de fecha 14 de noviembre de 2023 menos de un mes, en el que el Juzgado primero penal del circuito especializado en extinción de dominio acepto un recurso de apelación presentada por la apoderada del señor Luis Gabriel Nieto García, eso que quiere decir sin tener mucha información pero uno como abogado y ustedes como entidad lo sabrán si el señor Luis Gabriel Nieto García presento a través de su apoderada un recurso de apelación en un proceso penal o ante un juzgado penal, pues eso indica que hay una acción penal vigente que además le es desfavorable al punto que tuvo que presentar recurso de apelación para que sea el honorable tribunal el que decida sobre ese recurso o hay una actuación en fiscalía bastante avanzada que ya requirió la competencia de un juez penal

o hay un proceso penal en curso en el que incluso ya hay fallos que perjudican al señor Luis Gabriel Nieto García desde el punto de vista judicial.

Y todo esto puede que quede en el aire y queda en el aire precisamente por que con la aclaración presentada al Secop, no es suficiente, no es contundente, no le da a la entidad los elementos propios o suficientes para tomar una decisión adecuada, consideramos que, en aras de un proceso absolutamente claro y armonioso con la ley, si lo estima conveniente u oficia al juzgado correspondiente para que todos sepamos en que etapa estamos o tome la determinación de cuidar la ejecución del contrato y tomar las medidas que la ley le da para evitar que el proponente haga parte del proceso de selección y termine adjudicatario de algo que de pronto no llegara a feliz término. "

Lo anterior, el Director de Procesos Selectivos informa que dicha observación se toma como constancia. Adicionalmente señala, el sistema Sarlaft, en el día de hoy verificó todas las fuentes disponibles que ellos tienen y certifican que no hay ningún inconveniente en continuar con la presente licitación; además al interior de la entidad se cerró la alerta del día de hoy, por lo anterior, se continua con la audiciencia de adjudicación.

En ese orden de ideas se corre traslado de cada una de las ofertas para que se presenten las observaciones frente a las ofertas.
Se proyecta cada una de las ofertas y se lee el valor ofertado de cada una de ellas.

Proponente 1 Consorcio 3A Puente Aranda: ofertó un valor de cincuenta y cuatro mil trescientos diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos y un AIU de 32.64.4%, hay alguna observación sobre esta oferta, no se recibe observación.

Proponente 2 Consorcio Montevideo 5G: ofertó un valor de cincuenta y tres mil novecientos noventa y un millones ochocientos veintiún mil novecientos dieciocho pesos y un AIU de 32.64.4%. hay alguna observación sobre esta oferta, no se recibe observación.

Proponente 3 Consorcio Zimpa 109: ofertó un valor de cincuenta y tres mil ochocientos ochenta millones ochenta mil novecientos cincuenta y cinco pesos y un AIU de 32.64.4%. hay alguna observación sobre esta oferta, no se recibe observación.

Proponente No. 4 Consorcio Vías 010. Este consorcio esta rechazado.

Proponente No. 5: Consorcio Cprobogota 10: Este proponente tuvo una diferencia respecto del formulario No.1, en este valor fijo, el proponente ofertó un valor fijo de $ 554.969.721 por debajo de este valor, por lo tanto, le asiste la corrección aritmética que la entidad tiene regulada en el pliego de condiciones y este es el valor que esta en el formulario 1, por lo tanto, la oferta de este proponente es de cincuenta y cuatro mil ciento veintinueve millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos y el porcentaje ofertado para el AIU es de 30.85.4%. hay alguna observación sobre esta oferta, no se recibe observación.

Proponente No. 6 Consorcio Vías Bogotá 2025: Tiene una diferencia respecto al formulario 1, suministrado por la entidad y publicado en la plataforma tiene una diferencia de $ 4.400.42 y ya les voy a buscar el ítem donde se evidencia este tipo de acción, nosotros dentro del formulario debemos hacer un redondeo y el redondeo es cuando termina el decimal en 5, se redondea por encima a la unidad, ósea que el valor atribuible y corregido a este ítem, el ítem 2.16 que es el sardinel, le asiste

un valor de $ 96.445, por lo tanto, ese peso faltante por que el proponente oferto un peso o puso aquí en este valor corregido un peso por debajo, al multiplicarlo por la cantidad que es 4.442 ml, pues da este valor corregido de $ 4.400.42, entonces luego de esto, el valor corregido por la entidad por que le asiste la corrección aritmética también es de; cincuenta y cinco mil cuatrocientos millones quinientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos y el AIU es de 32.64.4%, hay alguna observación sobre esta oferta, no se recibe observación.

Proponente No. 7 Consorcio DAI: ofertó un valor de cincuenta y cuatro mil quinientos dieciséis millones ciento cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco pesos y un AIU de 32.45.6%, hay alguna observación sobre esta oferta, no se recibe observación.

Proponente No. 8 ofertó un valor de cincuenta y tres mil novecientos treinta millones cuatrocientos ocho mil setecientos sesenta y tres pesos y un valor de AIU de 32.%. hay alguna observación sobre esta oferta, no se recibe observación.

Proponente No. 9 oferto un valor de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres millones veintiséis mil trescientos ochenta y tres pesos y un AIU de 32.74.4%. hay alguna observación sobre esta oferta, no se recibe observación.

Proponente No.10 oferto un valor de cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete millones ochocientos cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos y un AIU de 32.64.4%. hay alguna observación sobre esta oferta, no se recibe observación.
Observaciones.

Proponente No.11 ofertó un valor de cincuenta y cuatro mil cuarenta millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos dieciocho pesos y un AIU de 32.64.4%. hay alguna observación sobre esta oferta, no se recibe observación.

10. RESPUESTA LAS OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES, RESPECTO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Teniendo en cuenta que no se presentan observaciones, se pasa al punto siguiente.

11. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

El Director Técnico de Procesos Selectivos solicita la proyección del cuadro resumen de evaluación final, el cual se proyecta para todos los asistentes en los siguientes términos:

La entidad seleccionó la alternativa No. 4 MENOR VALOR , como método de ponderación de la experiencia del proponente, al conocerse la TRM (Tasa Representativa del Mercado) correspondiente al 20 de diciembre de 2023, de conformidad con el procedimiento previsto en el numeral 4.1 del pliego de condiciones definitivo, cuya tasa es la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia que corresponde a la suma de $3.925,77 y por ende el orden de elegibilidad es el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA								PUNTAJE TOTAL MAX.	ORDEN	
	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXPERIENCIA ACREDITADA	PROPUESTA ECONÓMICA		CALIDAD	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	INCURRE EN CAUSAL DE REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE		
	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	VALOR BÁSICO DE LA	TOTAL									
	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL											

					PROPUESTA								CONTRATOS ARTÍCULO 58 LEY 2195 DE 2022		
		RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	59,5	59,5	19	20	-1	1	0,25	0,25	-2	100	
1	CONSORCIO 3A PUENTE ARANDA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,0187173	59,0187173	19	20	0	1	0,25	0,25	0	99,5187173	6
2	CONSORCIO MONTEVIDEO 5G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,3768594	59,3768594	19	20	0	1	0,25	0,25	0	99,8768594	3
3	CONSORCIO ZIMPA 109	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,5000000	59,5000000	19	20	0	1	0,25	0,25	0	100,0000000	1
4	CONSORCIO VIAS 010	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO	RECHAZADO	19	20	0	1	0,25	0,25	0	RECHAZADO	
5	CONSORCIO PROBOGOTA 10	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,2254661	59,2254661	19	20	0	1	0,25	0,25	0	99,7254661	5
6	CONSORCIO VIAS BOGOTA 2025	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	58,2836114	58,2836114	19	20	0	1	0,25	0,25	0	98,7836114	10
7	CONSORCIO DAI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	58,8057854	58,8057854	19	20	0	1	0,25	0,25	0	99,3057854	9
8	CONSORCIO OBRAS MYG2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,4444747	59,4444747	19	20	0	1	0,25	0,25	0	99,9444747	2
9	CONSORCIO VIAL GRUPO V 2023	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	58,8955829	58,8955829	19	20	0	1	0,25	0,25	0	99,3955829	8
10	CONSORCIO VIA ZONAL G5	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	58,9445515	58,9445515	19	20	0	1	0,25	0,25	0	99,4445515	7
11	CONSORCIO OBRAS PA-JACB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,3229887	59,3229887	19	20	0	1	0,25	0,25	0	99,8229887	4

Efectuada la valoración de los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones definitivo de la LICITACION PUBLICA IDU-LP-SGI-010-2023, y atendiendo el correspondiente resultado, el Comité Evaluador recomienda la adjudicación al proponente que ocupan el primer lugar en el orden de elegibilidad por cumplir las exigencias previstas en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje, así:

ORDEN FINAL DE ADJUDICACION	PROPONENTE ADJUDICATARIO en 1er Orden	PUNTAJE TOTAL MAX.
1	**CONSORCIO ZIMPA 109**	**100,0000000**

12. LECTURA DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE EL PROCESO.

Procede el Ordenador del Gasto a dar lectura a la parte resolutiva del acto administrativo que resuelve el presente proceso, así:

"En merito de lo expuesto la Subdirectora General de Infraestructura (E)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de licitación pública No. IDU LP-SGI-010-2023 cuyo objeto consiste: en ejecución a monto agotable de las obras de vías y espacio público asociados a

las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda grupo 5, en Bogotá D.C., al Consorcio Zimpa 109 integrado por Luis Gabriel Nieto identificado con cédula de ciudadanía No. 11.331.006 de Zipaquirá 50% de participación Construcciones Futurama 2023 SAS Nit 901.686.122-2 30% de participación y Maquinaria e Infraestructura SAS Nit 860.503.143-4 20% de participación, representado legalmente por Luis Gabriel Nieto García identificado con cédula de ciudadanía No. 11.331.006 de Zipaquirá por valor de cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco millones de pesos moneda corriente incluido AIU y demás impuestos y costos directos e indirectos a lo que haya lugar conforme con la propuesta económica presentada por el oferente.

Parágrafo: Para el caso en el que el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del término señalado en pliego de condiciones quedara a favor del Instituto en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta y menos cabo de las sanciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución se notifica en estrados al proponente que resultó adjudicatario de conformidad con el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, toda vez que la decisión contenida en la misma, se adopta en la audiencia pública de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente resolución en la plataforma de SECOP II, página de contratación www colombiacompra.gov.co de conformidad con las disposiciones del numeral 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá el día 19 del mes de diciembre de 2023.

Denice Viviana Acero Vargas
Subdirectora General de Infraestructura (E)

13. FIN DE LA AUDIENCIA.

Siendo las 06:45 p.m. del (19) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), se dio por terminada la audiencia.

DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
Subdirectora General de Infreaestructura (e)

FERNEY BAQUERO FIGUEREDO
Director Técnico de Procesos Selectivos

Reviso DTPS 156
Elaboró: DTPS 165 - DTPS 100